



**Gobierno de México**

**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social



**Unidad de Trabajo Digno**  
**Dirección General de Previsión Social**  
**Oficio No. DGPS/09.01.2026/002**  
**Asunto: Revisión sistemática de la NOM 115 STPS 2009**

Ciudad de México a, 09 de enero de 2026.

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMAS, Y SECRETARIA EJECUTIVA**  
**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2009, y se solicita su apreciable intervención para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-115-STPS-2009, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos regula de manera suficiente los requisitos, las especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos protección que se comercialicen en territorio nacional, definiendo características como la concha, suspensión, tafilete y pruebas de impacto para asegurar que protejan adecuadamente la cabeza en el trabajo, sin embargo, si eventualmente existiere alguna área de oportunidad para su actualización o modificación se actuará en consecuencia.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES**  
**DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL,**  
**y PRESIDENTE DEL CCNNST**



**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-115-STPS-2009.

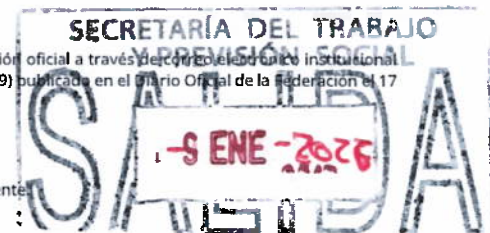
Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.  
Mtro. Fernando Jordán Silceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.  
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNST.- Presente.

ELC/EGH/erf



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





Gobierno de  
**México**

**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



# **Informe Técnico de Revisión Sistemática**

Análisis de interpretación y aplicación  
de la Norma Oficial Mexicana

## **NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes  
Presidente

Enero, 2026



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## Índice

Introducción	3
Antecedentes	4
Diagnóstico	5
Datos cualitativos y cuantitativos	6
Impacto o Beneficios	7
Justificación	8
Consulta de Opinión	8
Conclusiones	9



## Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

*Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*

La Ley Federal del Trabajo contiene articulados para que todo centro de trabajo cuente con elementos que le permitan proteger a la fuerza laboral, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social posee la facultad de establecer a través de las Normas Oficiales Mexicanas las obligaciones precisas para ello. En el caso de la NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, ésta establece los requisitos mínimos que deberá cumplir el casco de protección que se



comercialice en territorio nacional. Dichos requisitos consideran dos aspectos principales: los relativos a la funcionalidad del casco y los que tienen que ver con alguna característica de protección específica contra riesgos particulares.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión, motivo por el cual este órgano colegiado elabora a finales de cada ejercicio el programa de revisiones sistemáticas para el siguiente ejercicio, lo anterior sin dejar de aplicar lo que antes se citó en el sentido de que el informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, en este caso del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior es con la finalidad de que las opiniones que proporcionen los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo sirvan como información de respaldo a la Autoridad Normalizadora sobre la manera en que los sujetos obligados, principalmente, interpretan y cumplen, en este caso, la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, que rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde los trabajadores para realizar sus actividades requieran como equipo de protección personal cascos de protección.

### **Antecedentes**

La NOM-115-STPS-2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009, con entrada en vigor el 22 de diciembre de 2010. Esta norma surgió como respuesta a la necesidad de contar con un marco normativo específico para la protección de la cabeza en entornos laborales de riesgo.

Sin embargo, el 24 de diciembre de 2010, toda vez que aún no se contaba con organismos de certificación y laboratorios de pruebas, acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que emitieran los certificados de cumplimiento y los informes de resultados, respectivamente, que prevé la referida Norma Oficial Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal



sobre Metrología y Normalización, publicó en ese mismo órgano informativo del gobierno federal un acuerdo de modificación al artículo SEGUNDO transitorio, y además adicionó un segundo párrafo para que el calzado de protección objeto de la NOM que nos ocupa, que sea comercializado dentro del territorio nacional, cuente con el certificado de cumplimiento y el informe de resultados a que se refieren los numerales 10.1.1 y 10.1.2 de la misma, a partir del 1o. de enero de 2012.

El segundo transitorio señaló que durante ese período ampliado los patrones deberían cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, o bien realizarían las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarían, a petición de los sujetos obligados interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que se hicieren acreedores a sanciones por su incumplimiento.

Originalmente, la norma se estructuró en 13 secciones principales que abarcan desde la introducción y objetivo hasta la concordancia con normas internacionales, incluyendo una guía de referencia con recomendaciones y precauciones concernientes al uso y mantenimiento de cascos de protección.

### **Diagnóstico**

El casco de protección, conocido ampliamente en el mercado laboral como casco de seguridad, no es simplemente un accesorio más de equipo de protección personal, sino un elemento crucial que protege a las personas trabajadoras frente a riesgos laborales que pueden comprometer la integridad de la cabeza.

Un casco de seguridad es diseñado para proteger la cabeza del usuario de impactos, caídas de objetos, golpes y otros riesgos presentes en el entorno laboral. Está compuesto por una carcasa exterior rígida y un sistema de suspensión interno que absorbe la energía del impacto, distribuyendo la fuerza y minimizando la transmisión al cráneo. Este tipo de equipo de protección personal son necesarios en actividades de las industrias como la construcción, la minería y manufactura para prevenir lesiones graves en la cabeza, y ofrecen protección adicional contra riesgos eléctricos, térmicos o químicos, según su diseño y materiales.

La carcasa exterior es la parte rígida hecha de materiales resistentes como plásticos de alta densidad, fibra de vidrio, o metal, que repele los objetos y resiste el impacto.



El arnés interno, es un conjunto de elementos (suspendido de la carcasa) que se ajusta a la cabeza para mantener el casco en su lugar y absorber la energía cinética de un impacto. La función de absorción radica en el arnés, que distribuye la fuerza del impacto sobre una mayor superficie, disipando la energía antes de que llegue a la cabeza.

En el uso industrial general proporciona protección contra caídas de objetos y golpes mecánicos, mientras que los cascos eléctricamente aislantes son diseñados para proteger contra descargas eléctricas en instalaciones de baja tensión. Los cascos para altas y bajas temperaturas se diseñan para resistir temperaturas extremas y salpicaduras de metal fundido. Los cascos para trabajos forestales o de rescate son específicamente diseñados para los peligros de estos entornos.

Los cascos deben ser capaces de ser ajustados y proveer de comodidad en su uso, por lo que deben ser de la talla correcta y contar con sistemas de ajuste para asegurar que permanecen en su sitio y son cómodos durante largas jornadas. La vida útil de los cascos de seguridad tienen relación con la fecha de caducidad que indique el fabricante, ya que con el tiempo los materiales pierden su capacidad de protección, por lo que resulta importante revisar la fecha de elaboración y seguir las recomendaciones del fabricante para su reemplazo.

### **Clasificación y Especificaciones Técnicas**

La NOM-115-STPS-2009 establece una clasificación detallada de los cascos de protección según su nivel de protección y características técnicas:

**Clase E (Eléctrica):** Los cascos Clase E deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a alta tensión eléctrica de hasta 20 000 V (fase a tierra).

**Clase G (General):** Los cascos Clase G deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída y el peligro de contacto con conductores energizados a baja tensión eléctrica de hasta 2 200 V (fase a tierra).

**Clase C (Conductor):** Los cascos Clase C deberán reducir la fuerza de impacto de objetos en caída. Esta clase no provee protección contra el contacto con conductores eléctricos, por lo que deberán emplearse únicamente en lugares en donde el riesgo eléctrico sea nulo.

Los valores establecidos en las especificaciones de resistencia al impacto, resistencia a la penetración, resistencia a la combustión y resistencia a la tensión eléctrica contenidos en esta NOM solo deben tomarse como una referencia normativa para la evaluación de la conformidad



de los cascos de protección y no como un indicativo de los valores a los que se puede exponer de forma permanente un trabajador con seguridad.

## Datos cualitativos y cuantitativos

### • **Cumplimiento y Certificación**

El proceso de evaluación de la conformidad para la NOM-115-STPS-2009 requiere que los cascos de protección sean sometidos a pruebas rigurosas en laboratorios acreditados y que los fabricantes obtengan certificados de cumplimiento antes de su comercialización.

En el mercado mexicano, existen productos certificados que cumplen tanto con la NOM-115-STPS-2009 como con normas internacionales como ANSI/ISEA Z89.1-2014, lo que evidencia la armonización con estándares globales.

Los cascos certificados bajo NOM-115-STPS-2009 cumplen con lo siguiente:

Materiales: Polietileno de alta densidad para optimizar la relación resistencia-peso

Coloración: Múltiples opciones para identificación de roles o alta visibilidad (blanco, naranja, amarillo, verde, azul, etc.)

Sistema de sujeción: Matracas de 4 y 6 puntos para ajuste seguro y estable

Accesorios: Integración con otros equipos de protección como protectores auditivos y faciales

### • **Impacto Económico**

Si bien las fuentes disponibles no proporcionan datos estadísticos específicos sobre accidentes prevenidos, la implementación de cascos certificados representa una inversión en seguridad que previene costos asociados con traumatismos craneales, que pueden incluir gastos médicos por emergencias; costos de rehabilitación, y la pérdida de productividad por incapacidades; costos administrativos por trámites ante el IMSS

La relación costo-beneficio favorece ampliamente la prevención mediante el uso de equipo certificado frente a los potenciales costos por accidentes.

### • **Impacto o Beneficios**

La NOM-115-STPS-2009 ha generado beneficios significativos en la seguridad laboral mexicana:



✓ **Beneficios Técnicos y de Seguridad**

Protección estandarizada: Establece niveles de protección consistentes y verificables para todos los cascos comercializados en México

Armonización normativa: Alinea los requisitos mexicanos con estándares internacionales como ANSI, facilitando el comercio y garantizando mejores prácticas globales

Reducción de riesgos: Disminuye la probabilidad y severidad de lesiones craneales por impactos, descargas eléctricas y otros peligros

✓ **Beneficios Operativos y Económicos**

Criterios uniformes de selección: Facilita a los empleadores la selección de equipo adecuado para sus riesgos específicos

Competencia tecnológica: Fomenta la innovación entre fabricantes para desarrollar productos más seguros, cómodos y funcionales

Interoperabilidad: Permite la integración del casco con otros elementos de protección personal

✓ **Beneficios Sociales y Legales**

Cultura de seguridad: Refuerza la importancia de proteger zonas críticas del cuerpo como la cabeza

Cumplimiento regulatorio: Proporciona certidumbre jurídica a empleadores sobre sus obligaciones en materia de EPP

Protección al trabajador: Garantiza que el equipo proporcionado ha sido verificado por organismos acreditados

**Justificación**

La ratificación de la vigencia de la NOM-115-STPS-2009, en los términos actuales se justifica por los siguientes aspectos:



Los principios de protección craneal establecidos en la norma mantienen total validez técnica y corresponden con las mejores prácticas internacionales en la materia. Los riesgos que aborda (impactos, riesgos eléctricos) continúan presentes en múltiples sectores industriales.

La norma funciona de manera coordinada con la NOM-017-STPS-2024 sobre selección, uso y manejo de equipo de protección personal, proporcionando los requisitos específicos para cascos de protección.

La norma establece métodos de prueba estandarizados que permiten verificar objetivamente el cumplimiento de los cascos con los niveles de protección declarados, proporcionando certidumbre a usuarios y empleadores.

### **Consulta de Opinión**

La autoridad normalizadora solicita la opinión tanto al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, como a la autoridad del trabajo, sobre el entendimiento, aplicabilidad y cumplimiento de esta norma oficial mexicana, a fin de conocer elementos que permitan incorporarla al proceso de normalización que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, particularmente en su artículo 35.

Lo anterior no imposibilita a la Autoridad Normalizadora para recibir eventuales comentarios y, en su caso, propuestas de adecuación o modificación a la vigente norma oficial mexicana que nos ocupa por fabricantes y distribuidores de equipo de protección personal, representantes de sectores industriales de alto riesgo (construcción, minería, energía), especialistas en seguridad e higiene industrial e inclusive de organismos de evaluación de la conformidad.

Derivado de la revisión sistemática a la NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, se concluye la importancia de mantener una norma específica para cascos de protección, destacando, que se mantienen vigentes las especificaciones técnicas claras contenidas en ella.

Una posible área de oportunidad es la relacionada con la capacitación para las personas designadas para su selección adecuada, según los riesgos a los que se exponen las personas trabajadoras, y en la verificación del estado de los cascos durante su vida útil.

### **Conclusiones**



Con base en el análisis realizado en el presente informe de Revisión Sistemática, se concluye que la NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, responde a necesidades de protección específicas contra riesgos que permanecen en los centros de trabajo, toda vez que ha demostrado ser efectiva en establecer parámetros claros y verificables para la fabricación, importación y comercialización de cascos de protección en México.

Existe concordancia con de esta NOM con estándares internacionales, lo que facilita el acceso a tecnología de protección actualizada, y fomenta la competitividad de la industria nacional. Además de que su estructura actual permite su aplicación efectiva en conjunto con la NOM-017-STPS-2024 sobre selección, uso y manejo de equipo de protección personal.

Para continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma en los términos actuales la vigencia de la NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

